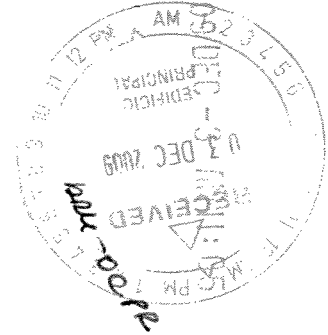




Eder E. Ortiz Ortiz
Senador por Acumulación

2 de diciembre de 2009

Hon. Manuel Díaz Saldaña
Oficina del Contralor
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
P. O. Box 366069
San Juan, PR 00936-6069



Señor Contralor:

El pasado 23 de noviembre el Superintendente de la Policía se encontraba en Washington junto al gobernador Luis Fortuño en alegadas gestiones oficiales. Mientras se encontraba en la Capital Federal, asistió a una actividad política organizada por la “Puerto Rico Statehood Students Association”. Esta organización política fundada en 1979 por el actual Secretario de Estado Kenneth McClintock y por el gobernador Luis Fortuño promueve la estadidad para Puerto Rico.

La asistencia de Figueroa Sancha a una actividad de corte político violenta las disposiciones de la Ley 178 del 21 de diciembre de 2001. Esta Ley prohíbe a los Secretarios de Educación, Justicia, Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades políticas en Puerto Rico y Estados Unidos, definiendo como actividad política toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo pero sin limitarse a reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizados, financiados o respaldados por partidos políticos, candidatos o **grupos de ciudadanos** organizados con respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político partidista o de **fórmulas de status**.

Figueroa Sancha reconoció en una entrevista radial transmitida a través de la emisora NotiUno la asistencia a la actividad. Le incluimos como evidencia adicional copia de la invitación, una foto tomada durante el evento e información de la asociación auspiciadora del evento. Es de suma importancia para la ciudadanía que se dilucide si el Superintendente incurrió en violaciones a las leyes y reglamentos aplicables a la asistencia a actividades políticas así como el posible mal uso de fondos públicos, por lo que le solicitamos de manera formal que inicie una investigación seria y profunda sobre este asunto y que nos informe a la mayor brevedad posible los resultados de la misma.

Cordialmente,



Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Senador

Anejo: Copia invitación al foro realizado el 23 de noviembre de 2009
 Copia foto de la actividad
 Ley 178 del 21 de diciembre de 2001
 Información del site de internet de la Puerto Rico Statehood
 Students Association

The PRESENCE *of* PUERTO RICO
in US POLITICS

A FORUM WITH THE GOVERNOR OF PUERTO RICO

The
Puerto Rico Statehood Students Association
in cooperation with
Georgetown University, the Georgetown Center for Latin
American Studies, Georgetown Unidos,
and the Latin American Student Association,

Invite you to a noon forum with the
Governor of Puerto Rico,
the Hon. Luis G. Fortuño.


November 23rd, 2009

from 12:00pm *to* 1:00pm

at Georgetown University

1400 37th St NW

Washington, DC

Georgetown 

Center for
Latin American Studies







(P. del S. 205)

LEY 178

21 DE DICIEMBRE DE 2001

Para establecer por Ley las normas de limitación para la participación de ciertos funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en actividades político-partidistas, a fin de que se le prohíba a los Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corrupción en el Gobierno es un mal social que ha aumentado dramáticamente en Puerto Rico durante los pasados años. Funcionarios del más alto nivel del Gobierno han sido señalados, acusados y encarcelados por faltarle a la confianza de sus conciudadanos y por aprovecharse de sus puestos para beneficio propio y de causas político-partidistas ajenas a los más altos estándares morales que deben permear la función pública.

Mientras más actos de corrupción son señalados y funcionarios públicos encausados criminal, ética y administrativamente, la imagen de las instituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se deteriora. Ese deterioro acarrea también que los ciudadanos pierdan la confianza en sus instituciones. Esa falta de confianza y respeto por los ejecutivos del más alto nivel del Gobierno atenta contra el derecho de todo ciudadano a obtener los servicios fundamentales que ofrece el Estado, sin importar sus creencias políticas.

Por otro lado, la privatización, el desarrollo y la complejidad de nuestro sistema económico ha provocado una mayor participación del gobierno en la fiscalización a personas y empresas privadas encargadas ahora de administrar una gama de servicios que anteriormente ofrecía el Estado directamente. En ese sentido, la influencia que ejercen empleados y ejecutivos del gobierno sobre empresas y viceversa es cada vez mayor.

El Estado no puede permitir que los funcionarios del gobierno saquen ventaja político-partidista por razón de los importantes puestos que ocupan. Por otro lado, el Estado también debe proteger a esos altos funcionarios públicos de las amenazas e influencias indebidas de los intereses político-partidistas en el quehacer público.

El funcionario público que utiliza su cargo para adelantar causas ajenas al servicio público, desprestigia al gobierno y afecta su buen funcionamiento. El Estado no puede tolerar más y hacerse de la vista larga ante el saqueo de los fondos públicos y la politización en el gobierno. Esta Asamblea Legislativa aspira establecer las condiciones que sean necesarias para que los funcionarios públicos que ocupen posiciones claves dentro del gobierno estén libres de influencias indebidas político-partidistas que laceren la imagen, eficiencia y productividad del

servicio público. De conformidad con lo antes expuesto, según las prohibiciones establecidas a los miembros de la judicatura y a otros organismos cuasi judiciales se prohíbe a los Secretarios del Departamento de Educación; del Departamento de Justicia; del Departamento de Hacienda; y al Superintendente de la Policía a participar en actividades político-partidistas. Estos funcionarios de la rama ejecutiva son responsables de implantar la política pública del gobierno en sus respectivas áreas. Por tanto, en un futuro se podría ampliar las prohibiciones a otros jefes de agencias de áreas sensitivas en el servicio público. Esta Asamblea Legislativa entiende que el sistema educativo, el sistema de justicia, el cuerpo de la policía, y el Departamento de Hacienda, son áreas sensitivas del servicio público donde la independencia de criterio es indispensable para una sana administración pública. Los servidores públicos que dirijan estas áreas deben representar, con su ejemplo, la política pública del gobierno de promover una administración pública sana y eficiente que esté libre de influencias político partidistas. La prohibición específica a estos funcionarios públicos no debe interpretarse por otros miembros del gabinete o jefes de agencia que no han sido incluidos aquí como que tienen carta blanca para asistir a todo tipo de actividades político partidistas.

En sus recomendaciones para combatir la corrupción enviada a los presidentes de los tres partidos políticos el 15 de diciembre del 1999, el Contralor de Puerto Rico recomienda que se someta legislación a los fines de que a los Secretarios de los Departamentos de Justicia, Hacienda, Educación, y el Superintendente de la Policía, se les prohíba participar en actividades político-partidistas. Con la aprobación de esta medida, la Asamblea Legislativa asume una posición correcta de despolitizar posiciones claves en las agencias del gobierno lo que constituye un respaldo a las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico para limpiar al gobierno de corrupción y la politización. A esos efectos sometemos lo siguiente:

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

DEFINICIONES

Artículo 1.- Para fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se señala a continuación:

A- Partido Político- significará toda aquella agrupación de ciudadanos definidas en los Artículos 1.003 y 3.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

B- Organismo Interno de Partido Político- todo cuerpo interno de un Partido Político, Junta, Directorio, Junta de Gobierno, Consejo General, organismo de la Juventud, Organismo de las Mujeres, y cualesquiera otros que por su naturaleza sean similares.

C- Candidato - significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público por un partido político, en la papeleta de una elección tal y como se define en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

D- Candidato Independiente- significará toda persona que sin ser candidato de un partido político figure como aspirante a un cargo público electivo en la papeleta electoral, tal y como lo

dispone el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

E – Candidato “Write In” - significará toda persona que aspire una candidatura añadida por el elector según dispone la Ley Electoral de Puerto Rico.

F- Contribución Política – significará cualquier aportación, contrato, promesa, acuerdo, donativo, préstamo de dinero o de cualquier otra cosa de valor, tal y como se define en su totalidad en el Artículo 1.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Número 4 del 20 de diciembre del 1977, según enmendada.

x G – Actividad Política – Toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo pero sin limitarse a reuniones, tertulias, mítines, concentraciones, maratones, asambleas, convenciones, caminatas, caravanas, rifas, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizados, financiados o respaldados por partidos políticos, candidatos o grupos de ciudadanos organizados en respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político partidista o de fórmulas de status.

PROHIBICIONES

Artículo 2.- Se le prohíbe al Secretario del Departamento de Justicia; al Secretario del Departamento de Educación; al Secretario del Departamento de Hacienda; y al Superintendente de la Policía; a participar en las siguientes actividades políticas o relacionadas con partidos políticos:

1. Campañas políticas de clase alguna durante o fuera del año electoral constitucionalmente establecido.
2. No podrá pertenecer a organismo interno alguno, comité o a grupo de campaña de partido político, comité de acción política o candidato alguno.
3. No podrá ocupar cargos en los organismos internos de los partidos políticos, comités de acción política o candidatura alguna, ya sea a nivel estatal, municipal y federal.
4. No podrá participar en reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, convenciones u otros actos similares que sean organizados o financiados por partidos u organismos internos de partidos políticos o comités de acción política.
5. No podrá apoyar públicamente a candidatos o candidatas a puestos electivos, ya sea en elecciones primarias, elecciones generales, elecciones especiales o elecciones internas de los partidos.
6. No podrá apoyar públicamente a candidatos o candidatas independientes que aspiren a puestos electivos.

7. No podrá fungir como funcionario de colegio en elecciones generales, primarias, elecciones especiales o plebiscitos de status.
8. No podrá hacer contribuciones a candidatos, candidatas, partidos políticos o comités de acción política.
9. No podrá organizar actividad política alguna como recaudaciones de fondos, radio y telemaratones, rifas, verbenas y otras similares, aunque no haga contribución de dinero.
10. No podrán hacer expresiones públicas sobre asuntos de naturaleza político partidista.
11. No podrá requerir contribución política, aportación de dinero alguno a ninguna persona, incluyendo contratista, persona privada, o empresa por ofrecer servicios a cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- Ninguno de los funcionarios mencionados en el Artículo 2, podrá participar en las actividades enumeradas en dicho Artículo a menos que el/la Gobernador(a), previa recomendación del Director Ejecutivo de Ética, expresamente lo autorice.

Artículo 4.- Todas las prohibiciones tipificadas en el Artículo 2 de esta Ley aplican para actividades político-partidistas en Puerto Rico y los Estados Unidos.

Artículo 5.- Todo funcionario al que le apliquen las disposiciones de esta Ley y que violen la disposición sobre las contribuciones políticas será sancionado con una multa no menor de \$1,000 ni mayor de \$5,000, a discreción del Tribunal, y se expondrá a las medidas disciplinarias de carácter administrativas incluyendo la amonestación, suspensión o destitución del cargo.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



PUERTO RICO STATEHOOD STUDENTS ASSOCIATION

Mission Statement

[CONSTITUTION](#)

[UNIVERSITIES](#)

[INTERNSHIPS](#)

[LINKS](#)

[CONTACT](#)

[DONATIONS](#)

Puerto Rico is the world's oldest colony with over 500 years of colonial status. Furthermore, Puerto Rico is void of elemental rights for any American citizen that lives in the Island.

Residents of Puerto Rico cannot vote for the President of the United States despite being American citizens. They have no representation whatsoever in the Senate and have only a non-voting delegate in the House of Representatives. Puerto Ricans have no tangible say on the legislation that affects them. Additionally, thousands of Puerto Ricans have fought and died in defense of the United States without acquiring the full rights accorded to all American citizens in the 50 states.

The Puerto Rican issue of political status is a major problem of American democracy which must be addressed. This is more so because the United States has been a worldwide beacon for democracy over the past 230 years. It is a regrettable circumstance that, even now in the 21st century, American citizens in Puerto Rico are only given second-class citizenship. A domestic issue of this proportion cannot be ignored. Puerto Ricans and all Americans deserve better.

Accordingly, the Puerto Rico Statehood Students Association is an organization for all students who view statehood as the solution to Puerto Rico's political status quandary. Our objective is that Puerto Rico become the 51st state of the Union, in order to fully guarantee our rights as American citizens, and to ensure the social and economic prosperity of Puerto Rico into the future.



SEARCH



PUERTO RICO STATEHOOD STUDENTS ASSOCIATION

History

CONSTITUTION

PRSSA was founded in August 1979 by then-college students Kenneth McClintock, Puerto Rico's current President of the Senate, and Luis Fortuño, Puerto Rico's current Resident Commissioner and the 2008 New Progressive Party (NPP) gubernatorial candidate. The organization was constituted to promote the discussion of Puerto Rico's political status dilemma in mainland United States colleges and universities, promote statehood for America's largest territory and facilitate absentee balloting in the islands' elections for the estimated 15,000 young voting residents of Puerto Rico registered in college campuses throughout the states and Washington, DC.

UNIVERSITIES

INTERNSHIPS

LINKS

CONTACT

DONATIONS

McClintock served as the association's first president from August 1979 to June 1980, when he graduated from the Tulane University Law School. McClintock was responsible for establishing the PRSSA throughout stateside colleges and universities during his tenure. PRSSA grew to over 500 members and 35 chapters throughout the United States. McClintock also organized the first PRSSA Convention in the now defunct Cerromar Hotel in Vega Alta, Puerto Rico. The three-day convention featured then-congressman and future Senator Paul Simon as keynote speaker, as well as then-Governor Carlos Romero Barceló and statehood patriarch and former Governor Luis A. Ferré as speakers.

Fortuño, a Georgetown University undergrad, succeeded as the second president from 1980 to 1981. He then organized the PRSSA's absentee voting campaign for the 1980 Puerto Rican general elections. The approximately 1,500 absentee votes garnered by the PRSSA were an important factor in the reelection of Governor Romero Barceló by a 3,000-vote margin. Among founding PRSSA leaders, Tulane University student Pedro Pierluisi went on to become Puerto Rico's Attorney General and the 2008 NPP candidate for Resident Commissioner, George Washington University student José Rodríguez Suárez went on to become Puerto Rico's Under Secretary of State and José Jaime Pierluisi became Governor Pedro Rosselló's Economic Advisor prior to his untimely death in 1994. Other PRSSA founding members who have been prominent in later life include Francisco Cimadevilla, Editor-in-Chief at Casiano Communications, Ricardo Skerrett, an immigration attorney in Tampa, Florida, and Manuel De Juan, a former Assistant Director of the Puerto Rico Tourism Company.

The PRSSA was dormant from 1981 until 1993, when another group of pro-statehood students reactivated the organization. Oreste R. Ramos presided over the association from 1993 to 1994 and organized the absentee voting campaign for the 1993 status plebiscite in Puerto Rico. Rogelio Carrasquillo then presided over the PRSSA from 1995 to 1997 and coordinated the absentee voting campaign that contributed to the reelection of then-Governor Pedro Rosselló in 1996. The organization returned to inactivity in 1997.

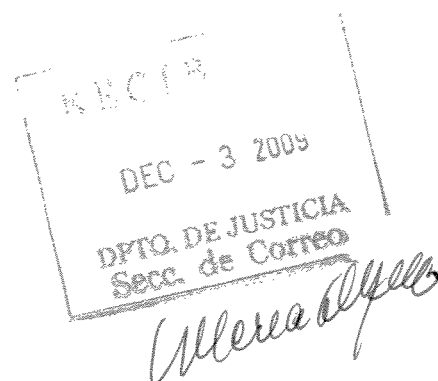
In November 2007, José Cabrera and William-José Vélez González, students from the University of Dayton School of Law and Florida International University respectively, reactivated the association. Cabrera is the current president and Vélez González serves as vice president. The current incarnation of the Association has grown to more than 5,000 members and 70 Chapters at colleges and universities in over 20 states, the District of Columbia and Puerto Rico. The PRSSA actively promotes the participation of pro-statehood students in the national and Puerto Rican political processes, serves as a pro-statehood student think tank, leads a grassroots approach to lobby both Houses of Congress, and develops the future leaders of the statehood movement through informational and internship programs.



Eder E. Ortiz Ortiz
Senador por Acumulación

2 de diciembre de 2009

Hon. Antonio Sagardía de Jesús
Secretario de Justicia
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Apartado 9020192
San Juan, Puerto Rico
00902-0192



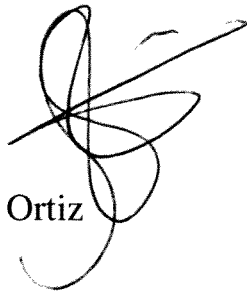
Señor Secretario:

El pasado 23 de noviembre el Superintendente de la Policía se encontraba en Washington junto al gobernador Luis Fortuño en alegadas gestiones oficiales. Mientras se encontraba en la Capital Federal, asistió a una actividad política organizada por la "Puerto Rico Statehood Students Association". Esta organización política fundada en 1979 por el actual Secretario de Estado Kenneth McClintock y por el gobernador Luis Fortuño promueve la estadidad para Puerto Rico.

La asistencia de Figueroa Sancha a una actividad de corte político violenta las disposiciones de la Ley 178 del 21 de diciembre de 2001. Esta Ley prohíbe a los Secretarios de Educación, Justicia, Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades políticas en Puerto Rico y Estados Unidos, definiendo como actividad política toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo pero sin limitarse a reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizados, financiados o respaldados por partidos políticos, candidatos o **grupos de ciudadanos** organizados con respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político partidista o de **fórmulas de status**.

Figueroa Sancha reconoció en una entrevista radial transmitida a través de la emisora NotiUno la asistencia a la actividad. Le incluimos como evidencia adicional copia de la invitación, una foto tomada durante el evento e información de la asociación auspiciadora del evento. Es de suma importancia para la ciudadanía que se dilucide si el Superintendente incurrió en violaciones a las leyes y reglamentos aplicables a la asistencia a actividades políticas así como el posible mal uso de fondos públicos, por lo que le solicitamos de manera formal que inicie una investigación seria y profunda sobre este asunto y que nos informe a la mayor brevedad posible los resultados de la misma.

Cordialmente,



Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Senador

Anejo: Copia invitación al foro realizado el 23 de noviembre de 2009
Copia foto de la actividad
Ley 178 del 21 de diciembre de 2001
Información del site de internet de la Puerto Rico Statehood
Students Association



Eder E. Ortiz Ortiz
Senador por Acumulación

2 de diciembre de 2009

Lcda.. Zulma Rosario
Oficina de Ética Gubernamental
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
P.O. Box 194200,
San Juan PR 00919-4200

RECIBIDO
OFICINA DE
ÉTICA GUBERNAMENTAL
2009 DEC -3 AM 11:15
Eder E. Ortiz

Licenciada Rosario:

El pasado 23 de noviembre el Superintendente de la Policía se encontraba en Washington junto al gobernador Luis Fortuño en alegadas gestiones oficiales. Mientras se encontraba en la Capital Federal, asistió a una actividad política organizada por la “Puerto Rico Statehood Students Association”. Esta organización política fundada en 1979 por el actual Secretario de Estado Kenneth McClintock y por el gobernador Luis Fortuño promueve la estadidad para Puerto Rico.

La asistencia de Figueroa Sancha a una actividad de corte político violenta las disposiciones de la Ley 178 del 21 de diciembre de 2001. Esta Ley prohíbe a los Secretarios de Educación, Justicia, Hacienda y al Superintendente de la Policía participar en actividades políticas en Puerto Rico y Estados Unidos, definiendo como actividad política toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo pero sin limitarse a reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizados, financiados o respaldados por partidos políticos, candidatos o **grupos de ciudadanos** organizados con respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político partidista o de **fórmulas de status**.

Figueroa Sancha reconoció en una entrevista radial transmitida a través de la emisora NotiUno la asistencia a la actividad. Le incluimos como evidencia adicional copia de la invitación, una foto tomada durante el evento e información de la asociación auspiciadora del evento. Es de suma importancia para la ciudadanía que se dilucide si el Superintendente incurrió en violaciones a las leyes y reglamentos aplicables a la asistencia a actividades políticas así como el posible mal uso de fondos públicos, por lo que le solicitamos de manera formal que inicie una investigación seria y profunda sobre este asunto y que nos informe a la mayor brevedad posible los resultados de la misma.

Cordialmente,

Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Senador

Anejo: Copia invitación al foro realizado el 23 de noviembre de 2009
Copia foto de la actividad
Ley 178 del 21 de diciembre de 2001
Información del site de internet de la Puerto Rico Statehood
Students Association



Eder E. Ortiz Ortiz
Senador por Acumulación

4 de diciembre de 2009

Lcda. Zulma Rosario
Oficina de Ética Gubernamental
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
P.O. Box 194200
San Juan PR 00919-4200

RECIBIDA
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
2009 DEC -11 AM 11:12

Licenciada Rosario:

Ayer presenté ante su consideración información relacionada a la violación de la Ley 178 del 21 de diciembre de 2001 por parte del Superintendente de la Policía José Figueroa Sancha al asistir a una actividad de corte político en Washington, DC.

Figueroa Sancha reconoció en una entrevista radial transmitida a través de la emisora NotiUno la asistencia a la actividad. Periódicos de circulación general reseñaron expresiones del Superintendente aceptando también su participación en la misma. Le incluimos como evidencia adicional copia del artículo publicado en El Nuevo Día para que el mismo sea incluido en el expediente de la investigación.

Le solicitamos además, nos indique si la carta entregada en su oficina ayer y la documentación incluida en el día de hoy cumplen con los requisitos necesarios para que la Oficina de Ética Gubernamental pueda comenzar con la investigación solicitada, de no ser así, le agradeceré nos indique cualquier gestión adicional necesaria para completar el trámite procesal.

Estamos en la mejor disposición de discutir este asunto en detalle y de proveer información adicional de ser requerida. Contamos con su pronta atención a este asunto.

Cordialmente,

Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Senador

Anejo: Página 22 El Nuevo Día, jueves 3 de octubre de 2009

RECIBIDA
ÉTICA GOBIERNAMENTAL

2009 DEC -14 AM 11: 12

22 Puerto Rico Hoy

EL NUEVO DÍA
JUEVES, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

Denuncian 'traspies' del jefe policial

Senador alega que Figueroa asistió a un evento político

POR SANDRA CAQUÍAS CRUZ
end.scaquias@elnuevodia.com

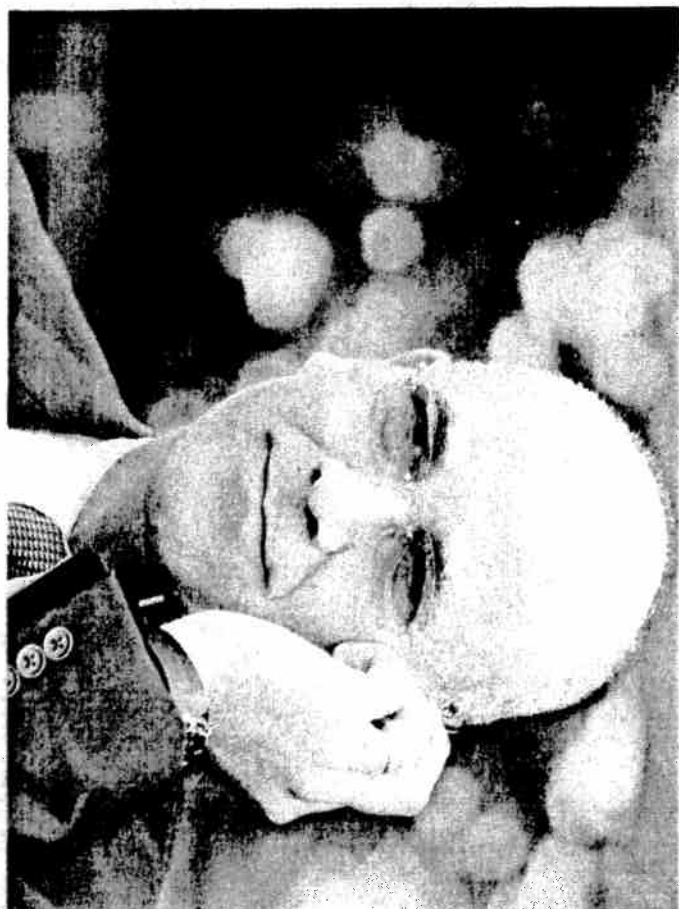
AUNQUE ESTÁ PROHIBIDO por ley, el superintendente de la Policía, José Figueroa Sancha, asistió a una actividad organizada por una asociación estudiantil que promueve la estadidad para la Isla, denunció ayer el senador popular Eder E. Ortiz.

Por su parte, el jefe policial reconoció haber asistido a un evento en que el gobernador Luis Fortuño habló sobre la situación social y económica de la Isla, pero enfatizó que esa actividad no fue de corte político. "Yo no fui a ninguna actividad política con el Gobernador", sostuvo Figueroa Sancha.

Pero, según el senador, el evento preparado por la Puerto Rico Statehood Students Association (PRSSA) fue una charla en la que el mandatario habló de la estadidad y de un plebiscito.

"Esa actividad era organizada y promovida por una organización política, por lo que no hay argumento alguno para que traten de desmentir lo que a claras luces es una violación a la Ley 178 por parte del Superintendente de la Policía", dijo el legislador en una conferencia de prensa.

La Ley 178 de 2001 prohíbe a los secretarios de los departamentos de Educación, Justicia y Hacienda, así como al Superintendente de la Policía, participar en actividades político partidistas a ni-



EL SUPERINTENDENTE de la Policía, José Figueroa Sancha, indicó que la actividad a la que asistió en Washington, el pasado 23 de noviembre, no fue un evento político.

vel de Puerto Rico y Estados Unidos. Esa restricción aplica a reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, convenciones u otros actos similares.

"Es inaceptable que el Superintendente de la Policía viole la ley frente al propio gobernador Luis Fortuño, que se encontraba en esa misma actividad. Un Gobernador no puede permitir que sus funcionarios de gabinete violen leyes impunemente", manifestó el legislador.

Ortiz informó que le envió una carta al secretario del Departamento de Justicia, Antonio Sagardía, "para que inter-

venga y considere asignar un Fiscal Especial Independiente (FEI)". Además, envió cartas similares al Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG).

Insistió en que la semana en que el Superintendente asistió a dicha actividad, celebrada el pasado 23 de noviembre en Washington, en el País asesiaron a "más de diez personas".

Figueroa Sancha explicó que el viaje a la capital federal fue para hacer gestiones en torno al tema de seguridad. Asimismo, le dio la bienvenida a que se investigue la denuncia de Ortiz.